

INFORME DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS INVERSIONES FORESTALES NO PRODUCTIVAS CON DESTINO A LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y A LA GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN PARA EL PERÍODO 2023-2027 (INTERVENCIONES 6881.2 Y 6881.4)

De conformidad con lo establecido en el Apartado 4.2 de la Instrucción de 7 de febrero de 2023 de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y tras la petición efectuada por la Coordinación General de la Secretaría General Técnica mediante correo electrónico de 11 de diciembre de 2024, el Delegado de Protección de Datos de la Consejería emite el presente informe sobre el Borrador de la Orden de fecha 10 de diciembre de 2024:

1. Consideraciones Previas.

En primer lugar, y a modo de introducción, cabría hacer mención a la necesidad de implementar las medidas oportunas para hacer efectiva la aplicación de los principios de protección de datos personales en los proyectos normativos que se elaboren en el ámbito de la Consejería.

En este sentido, las personas Responsables de Tratamiento de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, aplicarán en el tratamiento de la información que contenga datos de carácter personal, además de los principios inherentes a la seguridad de la información, los siguientes principios: Licitud, lealtad y transparencia.

Los datos de carácter personal serán tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con los interesados, tal y como dispone el artículo 5.1 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos). Para ello se tendrá en cuenta la existencia de título habilitante para el tratamiento, se adoptarán las medidas y procedimientos que garanticen a los afectados el adecuado ejercicio de sus derechos y se ofrecerá información suficiente sobre los tratamientos de datos que se realicen.

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar los principios de limitación de la finalidad, minimización de datos, exactitud, limitación del plazo de conservación, integridad y confidencialidad y de responsabilidad proactiva, recogidos en el artículo 5.1 del precitado RGPD.

En línea con lo anterior, constituyen principios comunes en materia de seguridad de la información y protección de datos personales que han de ser implementados por todos los usuarios de los sistemas, aplicaciones y servicios de seguridad de la información y de tratamientos de datos personales los siguientes:

- Inventario de activos de información y de actividades de tratamiento.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL MUÑOZ SANCHEZ	11/12/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/7



Todos los activos de información serán inventariados y categorizados conforme a las determinaciones del Esquema Nacional de Seguridad.

La inclusión de cualquier elemento físico o lógico en el catálogo actualizado de activos del sistema, o su modificación, requerirá autorización formal previa.

- Seguridad ligada a las personas.

Las personas juegan un papel fundamental en la política de seguridad de la información y de protección de datos personales de la Consejería.

A estos efectos, se implantarán los mecanismos necesarios para que cualquier persona que acceda, o pueda acceder a los activos de información y a los datos de carácter personal, conozca sus responsabilidades y de este modo se reduzca el riesgo derivado de un uso indebido de dichos activos.

Entre estos mecanismos se contemplarán, necesariamente, los siguientes:

Acceso a la información: Solo y exclusivamente el personal con competencia para ello podrá conceder, alterar o anular las autorizaciones de acceso a los sistemas y recursos de información, incluido el acceso físico a las instalaciones, conforme a los criterios establecidos por su responsable.

Las autorizaciones concedidas a cada usuario se limitarán al mínimo estrictamente necesario para cumplir con sus obligaciones.

Control de acceso: Se implantarán los mecanismos de identificación, autenticación y autorización acordes a la criticidad de cada activo. Además, quedará registrada la utilización del sistema con objeto de asegurar la trazabilidad del acceso, la identificación de forma única de cada usuario y auditar su uso adecuado.

Deber de secreto: Todos los usuarios están obligados a guardar secreto profesional de toda aquella información y de los datos personales de los que tengan conocimiento con ocasión del ejercicio de su cargo o actividad profesional.

El deber de confidencialidad y secreto profesional se establecerá de forma expresa en todo tipo de relaciones (administrativas, civiles o mercantiles) que impliquen o supongan acceso o tratamiento de la información y/o de datos personales.

- Seguridad física.

Los sistemas y los activos de información serán emplazados en áreas seguras, protegidas por controles de acceso físicos adecuados a su nivel de criticidad y estarán suficientemente protegidos frente a amenazas físicas o ambientales. A estos efectos se realizarán evaluaciones de riesgos que tendrán especialmente en cuenta los riesgos para los datos personales y los derechos y libertades de los ciudadanos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL MUÑOZ SANCHEZ	11/12/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/7



- Seguridad de la información almacenada y en tránsito.

En la organización e implantación de la seguridad se prestará especial atención a la información almacenada o en tránsito a través de los equipos o dispositivos portátiles o móviles, los dispositivos periféricos, los soportes de información y las comunicaciones sobre redes abiertas, que se analizarán especialmente para lograr una adecuada protección.

- Seguridad en la gestión de comunicaciones y operaciones.

Se establecerán los procedimientos necesarios para lograr la adecuada gestión de la seguridad y velar por la actualización de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) empleadas por la Consejería.

Se protegerá el perímetro del sistema de información y se tendrá en cuenta igualmente la seguridad y protección de la información que se transmita a través de redes de comunicaciones, adecuada a los distintos niveles de sensibilidad y criticidad.

- Ciclo vital de la información.

La seguridad y la protección de datos estarán presentes durante todo el ciclo de vida de la información, garantizando su seguridad por defecto.

La adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas, aplicaciones y servicios de información y de almacenamiento y tratamientos de datos que realice la Consejería deberá cumplir con las determinaciones establecidas al respecto para las Administraciones Públicas por la normativa específica que rige en materia de seguridad de la información y de protección de datos personales.

- Gestión de los incidentes de seguridad.

Se implantarán los mecanismos apropiados para la correcta identificación, registro, resolución y notificación de los incidentes de seguridad, de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad y en la Instrucción Técnica correspondiente.

- Responsabilidad proactiva y protección desde el diseño.

Entre las medidas de responsabilidad activa (proactividad) se encuentra la figura de la protección de datos desde el diseño y por defecto; medidas se incluyen dentro de las que debe aplicar el responsable con anterioridad al inicio del tratamiento y también cuando se esté desarrollando.

Este tipo de medidas reflejan muy directamente el enfoque de tal responsabilidad proactiva. Se trata de pensar en términos de protección de datos desde el mismo momento en que se diseña un tratamiento, un producto o servicio que implica el tratamiento de datos personales.

2. Objeto.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL MUÑOZ SANCHEZ	11/12/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/7



Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para las inversiones forestales no productivas de prevención de daños por incendios forestales y a la gestión forestal sostenible, correspondientes a las siguientes Intervenciones de Desarrollo Rural no establecidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control (No SIGC), cofinanciadas con FEADER, del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027, incluidas en el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013:

- Intervención AND6881.2. Inversiones forestales para la prevención de daños.
- Intervención AND6881.4. Actuaciones selvícolas con objetivos ambientales.

3. Consideraciones de fondo.

I

En el apartado 2 de la “Disposición Adicional Tercera. Tramitación Electrónica”, se indica que “Por razones de eficacia en la gestión del procedimiento de concesión y abono de las ayudas, y en virtud de lo recogido en el apartado 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015 y en el artículo 39 del Decreto 622/2019, se extiende esta obligación [de relacionarse electrónicamente con la Administración] al resto de interesados”.

Al respecto, el citado artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indica que, para establecer la obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, es necesario acreditar que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Igualmente, en el mismo apartado se indica un horario de atención a la ciudadanía que no se corresponde con el que actualmente presta la Administración de la Junta de Andalucía, que es el siguiente:

Teléfono de Atención a la Ciudadanía de la Junta de Andalucía 012 o 955 012 012 para llamadas desde fuera de la Comunidad.

El horario de prestación del servicio de atención telefónica es el siguiente:

Lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas, ininterrumpidamente, salvo festivos.

Sábados de 08:00 a 15:00 horas, salvo festivos.

24 y 31 de diciembre y 5 de enero, de 08:00 a 15:00 horas, salvo domingos.

Fuera de este horario, la atención se hará mediante un buzón de voz, en el que la persona puede dejar grabada su consulta. Posteriormente, en el horario laborable indicado arriba, se le dará la respuesta.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MUÑOZ SANCHEZ	11/12/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/7



II

Entre los potenciales beneficiarios de esta ayuda, encontramos, tal y como establece el artículo 5.2, que “Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras aquellos titulares privados de terrenos forestales ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, sean titulares de terrenos forestales en régimen privado, quedando excluidas las fundaciones”.

Así pues, el ámbito de aplicación de este proyecto normativo y su propia naturaleza de bases reguladoras para la concesión de ayudas implica el tratamiento de datos de carácter personal. Dicho tratamiento está sometido a la normativa básica relacionada con la protección de los mismos, fundamentalmente las siguientes, que aparecen citadas correctamente en el artículo 3 del borrador objeto de informe:

- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante, RGPD).

III

Ha de tenerse en cuenta que encontramos distintos preceptos en los que se identifica una relación ordenada de personas que puedan ser beneficiarias de las ayudas reguladas en estas bases (bien como beneficiario provisional en el artículo 24, bien como persona a la que se le concede definitivamente la ayuda en el artículo siguiente). Dicha identificación deberá hacerse de forma anonimizada, siguiendo lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre:

“1. Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará al mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse.

Cuando se trate de la notificación por medio de anuncios, particularmente en los supuestos a los que se refiere el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se identificará al afectado exclusivamente mediante el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL MUÑOZ SANCHEZ	11/12/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/7



Cuando el afectado careciera de cualquiera de los documentos mencionados en los dos párrafos anteriores, se identificará al afectado únicamente mediante su nombre y apellidos. En ningún caso debe publicarse el nombre y apellidos de manera conjunta con el número completo del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.”

Además de lo dispuesto en el punto anterior, se recuerda que debe llevarse a cabo la publicación de la resolución de concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con carácter trimestral, siguiendo lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo: “(...) las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.”

IV

En el artículo 17.9 del borrador objeto de este informe, se indica que “los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.”

En efecto, la Junta de Andalucía mantiene permanentemente actualizado un Registro de Actividades de Tratamiento de datos personales, cuyo Inventario es público en la Sede electrónica de la Junta de Andalucía a través de la siguiente dirección: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/buscador.html>.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que el Inventario de actividades de tratamiento de datos no permite hacer filtrados por Centros Directivos, por lo que se debe hacer mención al “Registro de Actividades de Tratamiento de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente”.

Este inventario de Actividades de Tratamiento está interconectado con el Catálogo de Procedimientos y Servicios, de manera que la actividad de tratamiento de datos afectada enlaza con el Catálogo, desde el cual se accede a la información básica del procedimiento y, en su caso, a la posibilidad de iniciar el trámite correspondiente.

En concreto, los datos personales objeto de tratamiento pudieran tener cabida en la actividad de tratamiento ya existente en el RAT de la Consejería 43698 denominado "Expedientes de Subvenciones y gastos financiados con Fondos Europeos", cuya finalidad es el control, la gestión y el seguimiento de las solicitudes de subvenciones y expedientes de gastos en materia de sostenibilidad y medio ambiente financiados con Fondos Europeos. Es posible acceder al mismo a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/43698.html>

Además, a lo largo del texto que aprueban estas Bases Regulatorias, se hace referencia a la posibilidad de ejercer la representación de la entidad solicitante o beneficiaria a través de entidades habilitadas. Pues bien,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL MUÑOZ SANCHEZ	11/12/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/7



esta actividad de tratamiento de datos también existe en el RAT de la Consejería con código 366265 denominada “Entidades habilitadas para la presentación y tramitación telemática de solicitudes de subvenciones y ayudas de la Consejería”, y cuya finalidad es la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente. Es posible acceder al mismo a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/366265.html>

V

Se recuerda que, cuando se produzca la oportuna convocatoria de las ayudas reguladas en estas Bases, deberá tenerse en cuenta que el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, crea mediante su artículo 10 el Registro de Procedimientos y Servicios “como el inventario de los procedimientos administrativos y servicios que gestiona la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y, en su caso, los consorcios adscritos, incorporando tanto los procedimientos y servicios internos como los dirigidos a la ciudadanía y al resto de Administraciones Públicas”. Así pues, entre los fines del Registro se encuentra “identificar todos los procedimientos administrativos y servicios existentes mediante un código específico”.

Los distintos procedimientos recogidos en la norma objeto de este informe deben ser identificados y regulados tal y como exige el precitado Decreto 622/2019, de 27 de diciembre. Abundando en este asunto, encontramos que esos procedimientos que deberán ser identificados adecuadamente mediante un código, serán accesibles para la ciudadanía a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios, el cual se nutre de la información disponible en el Registro.

Entre la información que debe contener el Registro, según se extrae del artículo 10.8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, encontramos “Los formularios normalizados establecidos para el procedimiento, con indicación de si tienen carácter obligatorio o no”. Estos formularios, cuyo régimen está regulado en el artículo 12 del precitado Decreto de Administración Electrónica y al cual nos remitimos, deberán ser debidamente normalizados e inscritos en el Registro de Procedimientos y Servicios.

Es todo cuanto puede informarse por parte del Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

EL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Fdo.: Manuel Muñoz Sánchez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL MUÑOZ SANCHEZ	11/12/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/7